

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

### MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

(01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>213.974.595</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.385.851
	02	Del Gobierno Central		89.739.732
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		34.104.780
	007	Becas Chile		55.407.692
	009	Subsecretaría de Energía		227.260
	07	De Organismos Internacionales		646.119
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		332.257
	003	Convenio GEMINI		313.862
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.394
07		INGRESOS DE OPERACION		6.262
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.933
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.338
	99	Otros		70.595
09		APORTE FISCAL		123.462.569
	01	Libre		119.392.567
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.070.002
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.586
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		<b>GASTOS</b>		<b>213.974.595</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.339.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.422.328
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	204.000.097
	01	Al Sector Privado		105.606.879
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ	05	332.257
	006	Otras Transferencias		58.013
	017	Convenio GEMINI	06	313.862
	221	Becas Nacionales Postgrado	07	42.524.739
	222	Fondo Publicaciones Científicas		139.232
	223	Cooperación Internacional		658.347
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		2.179.714
	230	Becas Chile	08	55.407.692
	231	Programa de Inserción de Investigadores	09	3.683.123
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		309.900
	03	A Otras Entidades Públicas		98.393.218
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	10	59.127.046
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	11	14.015.667
	163	Programa Explora	12	2.282.548
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	13	2.612.145
	170	Programa de Investigación Asociativa	14	19.627.274
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	728.538
25		INTEGROS AL FISCO		1.446
	01	Impuestos		1.446
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.722

	04	Mobiliario y Otros		12.058
	05	Máquinas y Equipos		15.495
	06	Equipos Informáticos		54.384
	07	Programas Informáticos		47.785
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.075.002
	02	Amortización Deuda Externa		3.947.271
	04	Intereses Deuda Externa		122.731
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos		4
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		185
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		12.527
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		10.828
	- En el Exterior en Miles de \$		23.926
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		1.202.878
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		4
	- Miles de \$		29.750

La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N°18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$		26.103
	\$55.676 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.		

La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no		
----	--	--	--

superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N°18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 36.299 miles.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 15.758 miles.

07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2011, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$123.960 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7º, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

08 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 524.248 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$336.923 miles.

09 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

10 Incluye:

a) \$11.180.333 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto con-

sidera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$5.061.700 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1º del D.F.L.(Ed.)Nº4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.

c) \$276.204 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2011 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$23.098.568 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 11 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación Nº18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2011 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 15.589.024 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos. Incluye hasta \$ 218.086 miles para gastos en personal.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 182.165 miles, en la forma establecida en el decreto Nº231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$44.690 miles, en la forma que se establece en el Decreto de Educación Nº 109 de 2010 y sus modificaciones.
- 14 Incluye \$13.199.436 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia. Asimismo, incluye \$619.800 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades estatales cuya casa central esté fuera de la Región Metropolitana.